CONTRATO 4600074419 DE 2018

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**
NIT. 890.905.211-1

CONTRATISTA: **ALIANZA CULTURAL COLOMBO FRANCESA DE MEDELLIN**
NIT. 890.903.880-1
CARLOS EDUARDO CHAVEZ GONZALEZ
Representante Legal – Contratista

OBJETO: Prestación de servicios para el desarrollo de habilidades para la vida a estudiantes de I.E Oficiales, mediante la formación en francés en Educación Complementaria.

VALOR TOTAL: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000)**

DURACIÓN: **NUEVE (09) MESES. SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

Entre los suscritos, **LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.743.015, en su calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN**, según Decreto de nombramiento número 001 del primero (1°) de enero de 2016, debidamente facultado para contratar de acuerdo con el Decreto Municipal 1039 del día 11 de julio de 2016, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, por una parte, y por la otra, **CARLOS EDUARDO CHAVEZ GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.061.347, quien actúa en calidad de Representante Legal de **ALIANZA CULTURAL COLOMBO FRANCESA DE MEDELLIN**, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa recomendación del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, según Acta No. 02 del 03 de Enero de 2018 el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es: ***"Prestación de servicios para el desarrollo de habilidades para la vida a estudiantes de I.E Oficiales, mediante la formación en francés en Educación Complementaria".***

ESPECIFICACIONES TECNICAS:
Las especificaciones técnicas se encuentran incluidas en los Estudios Previos los cuales se entienden incorporados al presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto contractual, el **CONTRATISTA** deberá:

- Atender a 400 estudiantes de 19 instituciones públicas de la ciudad de Medellín, con actividades y procesos para el disfrute y uso creativo del tiempo libre mediante el programa de francés de Educación complementaria.

- Realizar un evento de cierre del proceso formativo en donde se den a conocer a la comunidad educativa los avances obtenidos por los estudiantes.

- Beneficiar con una beca para estudiar el idioma Francés por un año a 8 estudiantes talentos del programa de los años anteriores con el objetivo de que continúen con su proceso formativo en una de las sedes de la Alianza francesa de Medellín.

El desarrollo de las actividades académicas iniciará en el momento de que se suscriba el acta de inicio y finalizará en el momento que termine el calendario escolar 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000)**

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato mediante **Cuatro (4) desembolsos parciales, del 20% y 30%**, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del Supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción.

Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en consideración a la disponibilidad de los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los **Cuatro (4) pagos parciales** que se realizaran al **CONTRATISTA** se distribuyen así:

1) **Primer Pago, 20%** del valor de contrato una vez entregado el informe inicial, después de firmada el acta de inicio, que contenga cronograma de trabajo, hojas de vida, base de datos del equipo de trabajo completo, base de datos de estudiantes matriculados en el proyecto y contenidos temáticos a desarrollar en cada componente.

2) **Segundo Pago, 30%** del valor del contrato una vez entregado el informe técnico y financiero (ejecución presupuestal) de avance del proceso, con recibo a satisfacción del supervisor, al 50% de la ejecución técnica del contrato, una vez reportada la matrícula y asistencia de los 400 estudiantes. Se desembolsará cuando el 70% de los estudiantes a atender de acuerdo al alcance del objeto contractual de cada componente hayan asistido a por lo menos al 50% de las sesiones programadas al momento del desembolso, en el respectivo periodo a desembolsar, lo cual se deberá evidenciar al Supervisor. En el evento en que no se preste el servicio al 70% de los estudiantes a atender de acuerdo al alcance del objeto contractual de cada componente, se desembolsará el porcentaje indicado del aporte de EL MUNICPIO por estudiante efectivamente atendido que haya asistido a por lo menos el 50% de las sesiones programadas al momento del desembolso, en el respectivo periodo a desembolsar.

3) **Tercer Pago, 30%** del valor del contrato una vez entregado el informe técnico y financiero (ejecución presupuestal) de avance del proceso, con recibo a satisfacción del supervisor, al 80% de la ejecución técnica del contrato, con él envió del reporte de asistencia de los estudiantes ya matriculados en cada componente. Se desembolsará cuando el 70% de estudiantes a atender de acuerdo al alcance del objeto contractual de cada componente hayan asistido a por lo menos al 50% de las sesiones programadas al momento del desembolso, en el respectivo periodo a desembolsar, lo cual se deberá evidenciar al Supervisor. En el evento en que no se preste el servicio al 70% de los estudiantes a atender de acuerdo al alcance del objeto contractual de cada componente, se desembolsará el porcentaje indicado del aporte de EL MUNICPIO por estudiante efectivamente atendido que haya asistido a por lo menos el 50% de las sesiones programadas al momento del desembolso, en el respectivo periodo a desembolsar.

4) **Cuarto Pago, 20%** del aporte de EL MUNICIPIO una vez cumplido el objeto del contrato y recibido a satisfacción por parte del supervisor, mediante informe final que evidencie la ejecución del 100% de actividades técnicas y presupuestales, reporte de asistencia de los dos componentes. Se desembolsará cuando el 70% de estudiantes a atender de acuerdo al alcance del objeto contractual de cada componente hayan asistido a por lo menos al 50% de las sesiones programadas al momento del desembolso, en el respectivo periodo a desembolsar, lo cual se deberá evidenciar al Supervisor. En el evento en que no se preste el servicio al 70% de los estudiantes a atender de acuerdo al alcance del objeto contractual de cada componente, se desembolsará el porcentaje indicado del aporte de EL MUNICPIO por estudiante efectivamente atendido que haya asistido a por lo menos el 50% de las sesiones programadas al momento del desembolso, en el respectivo periodo a desembolsar.

Adicionalmente, el contratista deberá generar cada mes un informe de Horas ejecutadas y de ejecución financiera detallada de los recursos que le sean girados por la Secretaría de Educación.

Otros soportes que sean necesarios en la ejecución del convenio y que sean solicitados por la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos al **CONTRATISTA** se realizaran en el número de cuenta bancaria que figura en el Registro de proveedores y/o contratistas del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO CUARTO: En los contratos que estén financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, el **CONTRATISTA** deberá seguir el procedimiento establecido por la Secretaría de Educación para la inscripción de cuentas maestras para el manejo de dichos recursos. En todo caso, los pagos estarán supeditados a los giros que realice el Ministerio de Educación, toda vez que los recursos provienen del Sistema General de Participaciones.

CUARTA: PAZ Y SALVO. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que la Secretaría de Hacienda sin previo aviso, en el momento de realizar un pago, siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES** previa la suscripción del acta de inicio entre el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** del contrato designado para tal fin y el **CONTRATISTA** sin exceder el 31 de diciembre de 2018.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez se suscriba el acta de inicio respectiva, previa aprobación por parte de los abogados de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN** de las garantías otorgadas por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el presente contrato, el **CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su legalización.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a:

1. Coordinar todas las actividades necesarias para el correcto desarrollo del proyecto de "La Récré pour Tous" enmarcado en el programa de Educación Complementaria.
2. Contratar y enviar los formadores a las Instituciones Educativas beneficiadas con el proyecto.
3. Acompañar y apoyar a todos los actores involucrados para el correcto desarrollo del proyecto de "La Récré pour Tous" enmarcado en el proyecto de Educación Complementaria (Ruta Bilingüismo).
4. Administrar los recursos del proyecto enmarcado en el programa de Educación Complementaria (Ruta Bilingüismo).
5. El CONTRATISTA planeará, ejecutará y evaluará el proyecto desde la realización de actividades en jornada contraria a la jornada escolar regular de los estudiantes. Se tendrán, en promedio, 2 sesiones semanales con una intensidad horaria de 2 horas cada sesión (4 horas semanales), de acuerdo con la programación y horarios establecidos por el proyecto Educación Complementaria para cada grupo, previos acuerdos con rectores, directores, docentes y padres de familia de cada sede educativa.
6. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta y en los estudios previos del proyecto.
7. Atender las indicaciones de la supervisión y el equipo de Educación Complementaria en relación con la ejecución del proyecto.
8. Comunicar al Supervisor del contrato, cada quince días (o en tiempo menor si se considera necesario), las situaciones que puedan llegar a constituir inasistencia y las que se materialicen en ella, para efectos de tomar las medidas de contingencia para evitarla o mitigarla.
9. Presentar informes solicitados por la Secretaría de Educación del municipio de Medellín sobre aspectos específicos, bien sean técnicos, financieros y administrativos, durante el tiempo del contrato y cada que el supervisor lo solicite.
10. Comunicar al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.
11. Presentar informe completo final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, entregando los respectivos soportes, de acuerdo a lo estipulado por la secretaria de educación.
12. Presentar los contratos celebrados con el personal que ejecutará en cada vigencia el contrato, los cuales deben entrar en vigencia con la fecha del inicio del contrato.
13. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social a todo el personal contratado, lo que lo hace responsable de los hechos que ocurran con este
14. Presentar cronograma de trabajo mensual a desarrollar en donde se evidencien las secciones de trabajo programadas para los estudiantes en ese periodo.
15. La compra de la dotación, materiales y productos mencionados en el contrato, deberá tener el visto bueno de Educación Complementaria, en cuanto a características técnicas, manejo de imagen de marca según exigencias de la alcaldía, ejecución presupuestal y precio.
16. Los derechos de autor de los procesos que se desarrollen son propiedad de la secretaria de educación, por tanto las presentaciones parciales o totales que realicen los contratistas y/o contratistas, así como publicaciones y procesos de difusión, deberán reconocer los respectivos créditos. Todos los bienes y productos que se desarrollen y entreguen en ejecución del contrato pertenecen al municipio de Medellín. Por lo tanto, serán del municipio de Medellín todos los derechos de propiedad intelectual que se generen con relación al contrato, y el valor de estos se entenderá incorporado al valor del contrato. Se excluyen los materiales pedagógicos que el CONTRATISTA utilice en el marco del Proyecto que sean de su propiedad y que correspondan a realizaciones previas a la firma del presente contrato y que por lo tanto le pertenece al CONTRATISTA por ser de su propiedad intelectual.
17. Las piezas comunicacionales, como impresos u otras, deberán cumplir con las exigencias del Manual Corporativo de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, previo Vo.Bo. de las Secretarías de Comunicaciones de ambas entidades.
18. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato

INFORMES:

El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes informes, y los que sean requeridos según necesidades específicas, en los tiempos acordados con el equipo de Educación Complementaria:

- Informe que indique mensualmente los estudiantes que están asistiendo a las actividades del proyecto, calculando el porcentaje de asistencia respecto a las sesiones programadas y las sesiones ejecutadas, así como las causas de inasistencia.
- Cuadro que incluya población beneficiada (cantidad, comuna a la que pertenece y valor aproximado de lo invertido en ella – en la comuna), tipo de población (estudiantes), número de personas vinculadas al programa (administrativos, docentes, apoyo, etc.), tiempo de ejecución (inicio y finalización).
- Informe de generación de empleo; el formato será enviado al oferente por el equipo de Educación Complementaria tan pronto se firme el contrato.
- El CONTRATISTA deberá entregar, digitalmente, pero no en PDF, la base de datos de todos los participantes en el proyecto con base en el formato que será enviado por el por el equipo de Educación Complementaria.
- El CONTRATISTA deberá entregar un cronograma de actividades del proceso y, dentro del mismo, evidenciar las visitas de seguimiento al equipo ejecutor del proceso así como las visitas.
- El CONTRATISTA deberá entregar evidencias del proceso (de inicio, seguimiento y cierre). Para el caso de fotos y video, es fundamental la calidad de la imagen.
- El CONTRATISTA deberá presentar un informe detallado, al final de cada mes, donde relacione la ejecución técnica y presupuestal hasta el momento.
- Un (1) CD con los informes de avance, acordado con el supervisor del contrato y el equipo de Educación Complementaria, según las fechas de pago Este CD además deberá contemplar, todas las actas, evidencias, fotografías, los anexos y soportes del desarrollo técnico, jurídico y financiero del contrato debidamente escaneados.
- Los talleres, materiales que se realicen deberán ser entregados en el informe final, NO en PDF, de tal forma que puedan ser utilizados por la comunidad educativa.
- Informe de ejecución presupuestal firmado por un contador o revisor fiscal.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. El **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** se obliga para con el **CONTRATISTA** a:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre que se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al CONTRATISTA la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
4. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

NOVENA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número de Solicitud de Pedido	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110070118	71100000	23360310	4000091920	50079700	4900021763	$150.000.000

DÉCIMA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato.	Vigencia del Contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (6) meses más

UNDÉCIMA: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El **CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. En cualquier evento en que se amplíe su plazo de ejecución o adicione el valor del contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a declarar la caducidad del contrato.

DUODÉCIMA: MULTAS. -MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, serán proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN-, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables al **CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. El **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DECIMA SEXTA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para ello deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados a su cargo que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.

PARAGRAFO 1: El municipio de Medellín no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el CONTRATISTA, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. El equipo de Supervisión será designado por el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión, dicho cambio, deberá ser notificado al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 e 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS. Antes del perfeccionamiento del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXORBITANTES. El **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** podrá hacer uso durante la ejecución del contrato de las cláusulas exorbitantes, específicamente de la caducidad, la interpretación unilateral y la terminación unilateral del contrato; siempre y cuando se cumplan con los presupuestos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas complementarias.

VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (Ver art. 164 CPCA)
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (Ver art. 164 CPCA)
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
Para el pago de la última cuenta deberá presentarse el Acta de Liquidación del contrato. Sin embargo, si ello no fuere posible la liquidación se llevará a cabo de mutuo acuerdo tal como lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORIA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el

ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) Las garantías tal como se exigen en este contrato, b) El estudio previo y sus documentos anexos, c) La invitación y la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA**. d) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, e) La Solicitud de Pedido, f) Los Compromisos Presupuestales y g) Los documentos del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Medellín, a los 22 días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Educación
Municipio de Medellín

CARLOS EDUARDO CHAVEZ GONZALEZ
Representante Legal
Alianza Cultural Colombo Francesa de Medellín

Proyectó	Revisó	Aprobó	Aprobó
Juan David Rendón Giraldo Profesional Universitario	Gloria Patricia Puerta Martínez Coordinadora Unidad de Contratación	Alejandro Villa Asesor de Despacho	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio

